

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Vs. TRANSCOL TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S.
RAD: 760014105006202200058-00

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito del presente proceso, presentada vía correo electrónico remitido el día 5 de junio de 2023 por la parte ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 110 en concordancia con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, corre traslado por el termino de tres (03) días hábiles. (Vence el día 9 de junio de 2023).

La secretaria,


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Vs. RICARDO ELVIRA AUSIQUE
RAD: 760014105006202200336-00

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito del presente proceso, presentada vía correo electrónico remitido el día 5 de junio de 2023 por la parte ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 110 en concordancia con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, corre traslado por el termino de tres (03) días hábiles. (Vence el día 9 de junio de 2023).

La secretaria,


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Vs. GRUPO PROFESIONAL CONSTRUCTOR S.A.S.
RAD: 760014105006202200337-00

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito del presente proceso, presentada vía correo electrónico remitido el día 5 de junio de 2023 por la parte ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 110 en concordancia con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, corre traslado por el termino de tres (03) días hábiles. (Vence el día 9 de junio de 2023).

La secretaria,


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA